



001253

360024

DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

6404

SANTIAGO,

20 OCT 2010

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FRIOFORT S.A., en la Oficina SAG MAIPO e ingresada con el N° 0026, fecha 16 de Marzo del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ECUADOR, han aprobado al establecimiento FRIOFORT S.A., a través de Oficio N°4088 enviado por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la calidad del Agro- AGROCALIDAD, de fecha 7 de Octubre del año 2010.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIOFORT S.A.
RUT:	96.584.740-5
Dirección:	ALBERTO KRUMM VALENCIA N°0613, BUIN, REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
Representante Legal:	RAFAEL TAGLE MORENO
N° de Registro:	13-33



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ECUADOR	Almacenamiento Frigorífico	Cerdos Aves Bovinos	Carnes y subproductos

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Octubre del año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LMB/ VCF/ MCV

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Metropolitana De Santiago
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo

HÉCTOR ESCOBAR CANDIA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (I)